



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTEN° 716-165/17
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1622

S.-

28 SET. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica nivel 3, a favor de la Dra. Luz Elvia Soruco García, CUIL 23-18865508-4, cargo categoría profesional 24 hrs. semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, la Dirección Provincial de Hospitales informa que a la citada profesional le corresponde el adicional solicitado en el nivel 3, desde el 16 de mayo de 2016, fecha de su designación en el mencionado cargo y hasta el 31 de enero de 2017, debido a que a partir del 1° de febrero de 2017, el mismo se tramita por Expte. N° 712-133/17;

Que, mediante Resolución N° 3216-S-18, y su modificatoria Resolución N° 4854-S-18, se reconoció el adicional tramitado en nivel 3, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017, y se rechazó el pago del referido adicional por el período comprendido entre el 16 de mayo y 30 de setiembre de 2016, por la prescripción liberatoria ocurrida conforme a los artículos N° 2562 y N° 2537 del Código Civil y Comercial;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto del Expte. N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período que va desde el 16 de mayo de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2016 se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

LA PRESENTE COPIA
CONFORMA AL ORIGINAL



Claudia Gisela Juanco
Esc. CLAUDIA GISELA JUANCO
AV. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO N°

1622

S.-

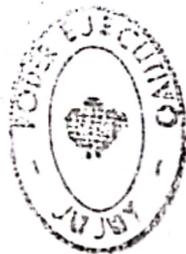
ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como médica clínica en el Servicio de Guardia del Hospital "San Roque", por la Dra. Luz Elvia Soruco García, CUIL 23-18865508-4, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 16 de mayo de 2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, al personal señalado en el artículo 1°, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. ESTAVO ALFREDO SOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
Dra. ESTERITA SUROCO GARCIA
GOBERNADORA

DE LA PRESENTE COPIA
CONFEJICA DEL ORIGINAL

[Signature]
L. P. CAS...
...

[Signature]
Esa CLAUDIA GISELA HUANCA
Jefe de Gabinete
Ministerio de Salud